DICTAMEN MEC/DC/AJ N° 69 /2022

Ref.: AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN MEC/DC/AJ N° 59/2022 REFERENTE A LA VIABILIDAD DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 02/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA – TERCER LLAMADO – PLURIANUAL" - ID N° 388.066.

Asunción, 18 de mayo de 2022.

Señor
ELMAR DEGGELLER HORN, Director
Dirección de Contrataciones
Presente:

Me dirijo a usted, en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración el parecer jurídico de este Departamento, con base única y exclusivamente en las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones que se detallan a continuación;

ANTECEDENTES.

En fecha 18 de abril de 2022 se ha expedido está Instancia Jurídica en los términos del Dictamen MEC/DC/AJ Nº 59/2022, respecto a la VIABILIDAD DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 02/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA – TERCER LLAMADO – PLURIANUAL" - ID N° 388.066.

En fecha 06 de mayo de 2022, se ha suscripto con la firma BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A., la Adenda N° 01/2022, al Contrato N° 02/2021.

Por Memorándum C y G N° 199/2022, de fecha 17 de mayo de 2022, el Departamento de Contratos y Garantías, comunica que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Nota DNC N° 4277/2022, ha observado algunos aspectos en la publicación de la modificación solicitada, por lo que solicitan una ampliación o rectificación del Dictamen elaborado en ese marco.

CUESTIONES QUE PLANTEA

En base a los antecedentes expuestos, se plantea la cuestión jurídica en el marco de la solicitud emanada por el Departamento de Contratos y Garantías, en cuanto a la posibilidad de ampliar **el DICTAMEN MEC/DC/AJ N° 59/2022, referente a la viabilidad de ampliación del monto del Contrato N° 02/2021, suscrito con la firma BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES**

Abg. Carlos A. Riquelme G.
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Dirección de Contrataciones
Estrella 443 casi Alberdi. Piso 13
Tel: (595.21) 497-178 (595 21) 440-027/9
Asunción - Paraguay

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
unidadoperativa@gmail.com

S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 06/2021 "Adquisición de Bidones de Agua – Tercer Llamado – Plurianual" - ID N° 388.066.

NORMATIVA APLICABLE

Para la resolución de la cuestión jurídica trazada se puede acudir a las siguientes normativas que guardan relación directa con la situación planteada:

- **El Art. 63** "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la cual se dispone que: *"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".*

- Resolución DNCP N° 4576/2020: POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, y en su **Artículo 9°. Establece; "*Modificaciones Contractuales.*** *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado…"; "b) La convocante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total".*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En fecha 18 de abril de 2022, está Instancia Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen MEC/DC/AJ Nº 59/2022, respecto a la VIABILIDAD DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 02/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA – TERCER LLAMADO – PLURIANUAL" - ID N° 388.066.

Abg. Gustavo [illegible]
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Dirección de Contrataciones
Estrella 443 casi Alberdi. Piso 13
Tel: (595.21) 497-178 (595 21) 440-027/9
Asunción - Paraguay

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
unidadoperativa@gmail.com

Para dicho efecto se ha utilizado como marco principal lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 4576/2020, que ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03. Dicha normativa en su **Artículo 9°,** establece; ***"Modificaciones Contractuales**: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado…".* Si bien en un principio se ha considerado el inciso a) del mencionado artículo, a raíz de la observación realizada por la DNCP consideramos pertinente la mención del inciso b) del artículo 9° de la mencionada Resolución que expresa: *"La convocante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total".*

CONCLUSION

En base a todas las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones manifestadas en el presente dictamen, es parecer de este Departamento, que no existe ningún tipo de impedimento jurídico para **AMPLIAR LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN MEC/DC/AJ N° 59/2022 REFERENTE A LA VIABILIDAD DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 02/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA – TERCER LLAMADO – PLURIANUAL" - ID N° 388.066,** basando la pretensión en el inc. "b" del Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020.

Es mi dictamen.

Abg. Gustavo Adolfo Riquelme Galeano
Dpto. de Asesoría Jurídica D.C.

Elaborado por: Mariana Perrotta Bassani.

Verificado por: Gustavo Riquelme.

Dirección de Contrataciones
Estrella 443 casi Alberdi. Piso 13
Tel: (595.21) 497-178 (595 21) 440-027/9
Asunción - Paraguay

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
unidadoperativa@gmail.com